Acuerdo De Concejo

N.° 056-2024-MDSR

San Ramón, 13 de agosto del 2024.

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:
El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15 celebrado el 12 de agosto del 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:
El pedido efectuado por el regidor Cristian Machado Papuico, para que pase a estación de orden del día el Informe Final de la Comisión Especial de Regidores a cargo de la Comisión de Asuntos Jurídicos conformado para averiguar qué sucedió con los predios colindantes al palacio municipal, se investigue y halle responsabilidad en los funcionarios o servidores que permitieron la inscripción de los predios colindantes al palacio municipal ante registros públicos.

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305[1] Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público;, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

[1] **Artículo Único** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)
Artículo 194°.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Scanned with CamScanner

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31970 Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades sobre dietas y asignación de recursos a los Alcaldes de Centros Poblados, de fecha 30 de diciembre del 2023, en su artículo 1° precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánicas de municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, la Comisión Especial de Regidores a cargo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, emite el Informe Final Nº 001, en relación a la investigación realizada a fin de hallar responsabilidad en los funcionarios o servidores que permitieron la inscripción de los predios colindantes al palacio municipal ante registros públicos.

En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto por unanimidad a favor, los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 15 de fecha 12 de agosto del 2024, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR pase a la Estación de Orden del Día el Informe Final de la Comisión Especial de Regidores a cargo de la Comisión de Asuntos Jurídicos conformado para averiguar qué sucedió con los predios colindantes al palacio municipal, se investigue y halle responsabilidad en los funcionarios o servidores que permitieron la inscripción de los predios colindantes al palacio municipal ante registros públicos.

ARTÍCULO 2º. - REMITIR a la Gerencia Municipal el Informe Final de la Comisión Especial de Regidores presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para que sea el encargado de ejecutar las recomendaciones contenidas en la conclusión del referido informe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Carrión Wissar
ALCALDE

Distribución:
GM
OTI
c.c. Arch

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Scanned with CamScanner